



Radicado: 0863440489001-2020-00141-00.

Señora Juez, a su Despacho Proceso de Alimentos de Menor, iniciado por SERFINA STEFANY MORALES a través de apoderado judicial en contra del señor HENDRY RAFAEL SALCEDO SUAREZ, informándole que la apoderada judicial de este último ha presentado incidente de nulidad por indebida notificación. Sírvase proveer. Sabanagrande, marzo 9 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, se tiene que la apoderada del demandado HENRY RAFAEL SALCEDO SUAREZ, a través de su apoderada judicial, presenta incidente de nulidad, alegando la causal establecida en el numeral 8 del artículo 133 del CGP.

Revisado el expediente, se tiene que en fecha 9 de octubre de 2020, el demandado recibió en la dirección señalada en la demanda para recibir notificación, citación para comparecer a la notificación personal al despacho, comparecencia ha de realizarse de manera virtual, a través del correo institucional, o bien sea el micrositio habilitado en la página de la Rama Judicial del poder público, a fin de prestar el servicio de manera virtual.

Mediante auto del 13 de febrero del 17 de septiembre de 2020, el despacho ordenó notificar al demandado en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, siendo que fue remitida la comunicación del 291 CGP, no aparece constancia en el expediente digital, que haya sido remitido el aviso de que trata el artículo 292 del CGP.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Siendo así las cosas, mal podría el juzgado tramitar la solicitud de nulidad por indebida notificación, cuando no existe constancia de haberse surtido la notificación del demandado.

Ahora bien, siendo que el demandado otorgó poder a abogada, mediante documento que Despacho cuenta con la plena identificación del proceso, número de radicación, partes intervinientes, plena identificación del poderdante y de su apoderada judicial, donde si bien es cierto, no se indicó de manera correcta la clase de proceso (alimentos de menor), sí se evidencia claramente la voluntad del demandado en otorgarle poder amplio y suficiente a la Dra. Camila Andrea Torres, para representarlo en el presente asunto, por lo que, la misma, se encuentra plenamente legitimada para actuar.

Como consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, por lo que se,

RESUELVE

1. No tramitar el incidente de nulidad propuesto por la parte demandada, en consideración a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Tener como apoderada judicial del demandado HENRY RAFAEL SALCEDO SUAREZ, a la Dra. CAMILA ANDREA TORRES SÁNCHEZ, identificada con C.C. 1.143.123.963. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.
3. Tener notificado por conducta concluyente al señor HENDRY RAFAEL SANCEDO SUAREZ de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., a partir de la fecha en que sea notificada la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

d26934a7245f6b25294662d2207f3db82b0986f54e5d28f7c9389a152e5cd3f9

Documento generado en 09/03/2021 01:44:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia